

EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DE CALDAS S.A. E.S.P
EMPOCALDAS S.A. E.S.P
NIT. 890.803.239-9

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
NUMERO 01073

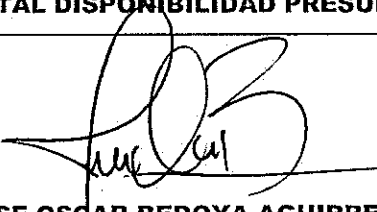
EXPEDICION DEL CDP: 2018/11/28
SECCIONAL MANIZALES ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO
OBJETO: ADICION CONTRATO REVISORIA FISCAL PRINCIPAL Y SUPLENTE DE ENERO 1 DE 2018
AL 31 DE MARZO DE 2019

EL SUSCRITO JEFE DE LA SECCION DE PRESUPUESTO

CERTIFICA

Que en el presupuesto de Gastos para la vigencia 2018 existe saldo disponible y no comprometido en el (o los) siguientes rubro(s) de apropiacion:

RUBRO APROPIACION	DESCRIPCION	VALOR
21010201	Honorarios Profesionales (consultorias y asesorias	19,260,000
TOTAL DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL		19,260,000


JOSE OSCAR BEDOYA AGUIRRE
Jefe Seccion Presupuesto

 F-GC-01 Versión: 9 Abril 2018	EMPOCALDAS S.A. E.S.P. GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	
	ANÁLISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	

Ciudad y Fecha: Manizales, 26 de Noviembre de 2018

Código		Consecutivo	
--------	--	-------------	--

Dependencia o Seccional: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO

En cumplimiento a los principios generales de la contratación y lo ordenado por la Gerencia, se adelanta el siguiente análisis de conveniencia y oportunidad:

DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD: Que se requiere la prestación del servicio de la Revisoría Fiscal del principal y suplencia vigencia 2018-2019 de acuerdo al código de comercio en su artículo 203 :

- 1) Las sociedades por acciones;
- 2) Las sucursales de compañías extranjeras, y
- 3) Las sociedades en las que, por ley o por los estatutos, la administración no corresponda a todos los socios, cuando así lo disponga cualquier número de socios excluidos de la administración que representen no menos del veinte por ciento del capital.

y la ley 43 de 1990 en su artículo 13 parágrafo 2 :

Será obligatorio tener Revisor fiscal en todas las sociedades comerciales, de cualquier naturaleza, cuyos activos brutos a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior sean o excedan el equivalente de cinco mil salarios mínimos y/o cuyos ingresos brutos durante el año inmediatamente anterior sean o excedan al equivalente a tres mil salarios mínimos.

Empocaldas se encuentra obligado tanto por El Código de Comercio como en la ley 43 de 1990.

Dicha elección debe realizarse en la asamblea general de accionistas cada año posterior a la aprobación de los estados financieros del año inmediatamente anterior.

1.1. OBLIGACIONES DEL FUTURO CONTRATO:

1. Cerciorarse de que las operaciones que se celebren o cumplan por cuenta de la sociedad se ajustan a las prescripciones de los estatutos, a las decisiones de la asamblea general y de la junta directiva.
2. Dar oportuna cuenta, por escrito, a la asamblea o junta de socios, a la junta directiva o al gerente, según los casos, de las irregularidades que ocurran en el funcionamiento de la sociedad y en el desarrollo de sus negocios.
3. Colaborar con las entidades gubernamentales que ejerzan la inspección y vigilancia de las compañías y rendirles los informes a que haya lugar o le sean solicitados.



F-GC-01
Versión: 9
Abril 2018

EMPOCALDAS S.A. E.S.P.
GESTIÓN DE CONTRATACIÓN

ANÁLISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

4. Velar por que se lleven regularmente la contabilidad de la sociedad y las actas de las reuniones de la asamblea, de la junta de socios y de la junta directiva, y por que se conserven debidamente la correspondencia de la sociedad y los comprobantes de las cuentas, impartiendo las instrucciones necesarias para tales fines.
5. Inspeccionar asiduamente los bienes de la sociedad y procurar que se tomen oportunamente las medidas de conservación o seguridad de los mismos y de los que ella tenga en custodia a cualquier otro título.
6. Impartir las instrucciones, practicar las inspecciones y solicitar los informes que sean necesarios para establecer un control permanente sobre los valores sociales
7. Autorizar con su firma cualquier balance que se haga, con su dictamen o informe correspondiente.
8. Convocar a la asamblea o a la junta de socios a reuniones extraordinarias cuando lo juzgue necesario.
9. Cumplir las demás atribuciones que le señalen las leyes o los estatutos y las que, siendo compatibles con las anteriores, le encomiende la asamblea o junta de socios. Además de las atribuidas establecidas en el artículo 37 de los estatutos de EMPOCALDAS S.A. E.S.P.
10. Las demás derivadas del objeto contractual y las indicadas en propuesta entregada para el contrato inicial.
11. Cumplir oportunamente con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social.
12. Deberá presentar los informes parciales, eventuales y finales al interventor del presente contrato, de las actividades realizadas indicando cumplimiento de sus obligaciones.
13. El contratista se hará responsable de los salarios, prestaciones sociales y seguridad social de los trabajadores a su cargo en la ejecución, además del IVA, retención en la fuente y demás costos que implique ejecución del contrato
14. El contratista deberá constituir las pólizas exigidas en el contrato. Todas las pólizas están a cargo del contratista.
16. El contratista no podrá ceder ni subcontratar total o parcialmente las actividades especificadas en el contrato.
17. El contratista deberá firmar los impuestos que le corresponden a cada corte así el contrato haya culminado.

La Empresa de Obras Sanitarias de Caldas "EMPOCALDAS S.A. E.S.P.", es una entidad descentralizada del orden Departamental, sometida al régimen presupuestal de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, tal y como consta en la escritura pública 1483 de 1997, reformada por la 1437 de 2008.

El capital de EMPOCALDAS S.A. E.S.P., está conformado en su totalidad por entidades oficiales, teniendo el mayor porcentaje el Departamento de Caldas con el 83.14%; el restante, es decir el 16.86% pertenece a veintiún Municipios del Departamento de Caldas.



F-GC-01
Versión: 9
Abril 2018

EMPOCALDAS S.A. E.S.P.
GESTIÓN DE CONTRATACIÓN

ANÁLISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

Las Empresas Industriales y Comerciales del Estado EICE, se encuentran supeditadas en materia presupuestal a lo establecido en el Decreto 115 de 1996 "Por el cual se establecen normas sobre la elaboración, conformación y ejecución de los presupuestos de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y de las Sociedades de Economía Mixta sujetas al régimen de aquellas, dedicadas a actividades no financieras.", en su Artículo 13 establece *"El presupuesto de gastos comprende las apropiaciones para gastos de funcionamiento, gastos de operación comercial, servicio de la deuda y gastos de inversión que se causen durante la vigencia fiscal respectiva.*

La causación del gasto debe contar con la apropiación presupuestal correspondiente, así su pago se efectúe en la siguiente vigencia fiscal. El pago deberá incluirse en el presupuesto del año siguiente como una cuenta por pagar."; Sin embargo, el Decreto 4836 del 21 de diciembre de 2011, modificó el mencionado Artículo, quedando de la siguiente manera: *"Artículo 10. Modifícase el Artículo 13 del Decreto 115 de 1996, el cual quedará así:*

"Artículo 13. El presupuesto de gastos comprende las apropiaciones para gastos de funcionamiento, gastos de operación comercial, servicio de la deuda y gastos de inversión que se causen durante la vigencia fiscal respectiva.


La causación del gasto debe contar con la apropiación presupuestal correspondiente.

*Los compromisos y obligaciones pendientes de pago a 31 de diciembre, deberán incluirse en el presupuesto del año siguiente como una cuenta por pagar y su pago deberá realizarse en dicha vigencia fiscal". (Subrayado fuera de texto), siendo preciso indicar que el Decreto 1068 del 26 de mayo de 2015, convalidó lo estipulado en el Decreto 4836, tal y como se puede evidenciar en su Artículo 2.8.3.1.2 así *"Presupuesto de Gastos. El presupuesto de gastos comprende las apropiaciones para gastos de funcionamiento, gastos de operación comercial, servicio de la deuda y gastos de inversión que se causen durante la vigencia fiscal respectiva.**

La causación del gasto debe contar con la apropiación presupuestal correspondiente.

Los compromisos y obligaciones pendientes de pago a 31 de diciembre, deberán incluirse en el presupuesto del año siguiente como una cuenta por pagar y su pago deberá realizarse en dicha vigencia fiscal."

Los Decretos 4836 de 2011 y 1068 de 2015, que han modificado el Decreto 115 de 1996, incorporaron la expresión "los compromisos pendientes de pago a 31 de diciembre", situación que denota que el solo hecho de expedir el registro

 <p>F-GC-01 Versión: 9 Abril 2018</p>	<p>EMPOCALDAS S.A. E.S.P. GESTIÓN DE CONTRATACIÓN</p> <hr/> <p>ANÁLISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD</p>
--	---

presupuestal, obviamente con las condiciones legales para ello, permite incorporar en las cuentas por pagar del presupuesto de la vigencia siguiente aquellos hechos o acontecimientos no pagados en el año anterior.

Con el fin de tener total claridad que es posible adicionar contratos con recursos de la vigencia 2018, los cuales serán ejecutados en 2019, debemos remitirnos a las siguientes definiciones establecidas en la Resolución Reglamentaria orgánica REG-ORG-0001-2014, del 7 de mayo de 2014, emitida por la Contraloría General de la Republica.

"Artículo 15. Registro presupuestal de compromiso. Corresponde al monto comprometido a través de actos administrativos o contratos que afectan las apropiaciones y que se encuentran respaldados con la expedición del certificado de disponibilidad en forma previa. Este registro presupuestal constituye de acuerdo con la Ley Orgánica de Presupuesto requisito de ejecución". Y del manual para el registro de la contabilidad presupuestal pública, de la página del www.chip.gov.co

([http://www.chip.gov.co/ayudaweb/manualcgr/manual para el registro de contabilidad presupuestal publica 20-10-10.pdf](http://www.chip.gov.co/ayudaweb/manualcgr/manual_para_el_registro_de_contabilidad_presupuestal_publica_20-10-10.pdf)). "B1. Del Registro Presupuestal del Compromiso Definición: Son compromisos los actos realizados por los Órganos que en desarrollo de la capacidad de contratar y de comprometer el presupuesto a nombre de la persona jurídica de la cual hagan parte, se encuentren en el proceso de llevar a cabo el objeto establecido en los mismos. Dichos actos deben desarrollar el objeto de la apropiación presupuestal. 6 Definición del Registro: Se entiende por registro presupuestal del compromiso la imputación presupuestal mediante la cual se afecta en forma definitiva la apropiación, garantizando que ésta solo se utilizará para ese fin. Esta operación indica el valor y el plazo de las prestaciones a las que haya lugar. El acto del registro perfecciona el compromiso. Obligatoriedad: De conformidad con el Estatuto Orgánico del Presupuesto y demás normas reglamentarias no se podrán atender compromisos con cargo al presupuesto que no cuenten previamente con el registro presupuestal correspondiente en el que se indique claramente el valor y plazo de las prestaciones a que haya lugar. Expedición: El jefe de presupuesto o quien haga sus veces en cada Órgano será el responsable de efectuar el registro presupuestal correspondiente en los términos y con el cumplimiento de los requisitos establecidos en las normas legales. Vigencia: El registro presupuestal del compromiso tendrá vigencia por el plazo estipulado de las prestaciones a las que haya lugar según la normatividad y condiciones existentes en el contrato. C. Registro de las obligaciones y autorizaciones de pago, que corresponde a los actos mediante los cuales se determina la exigibilidad de los compromisos cuando se haya llevado a cabo el objeto establecido en ellos y se ordena su pago."

En conclusión se establece que una Empresa Industrial y Comercial del Estado, como lo es EMPOCALDAS S.A. E.S.P. (en sus fines presupuestales), puede

 F-GC-01 Versión: 9 Abril 2018	EMPOCALDAS S.A. E.S.P. GESTIÓN DE CONTRATACIÓN
	ANÁLISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

efectuar adición de recursos a los contratos en la vigencia 2018 y ejecutarlos en el 2019; siendo preciso indicar que EMPOCALDAS S.A. E.S.P., únicamente efectuará adición a contratos que pueden llegar a afectar el normal desarrollo de actividades o el ejercicio de la función pública de una Empresa que presta servicios básicos a las comunidades de los Municipios donde tiene injerencia y su sede principal, como lo son los de acueducto y alcantarillado, obteniendo direccionamiento de las Empresas del Estado con eficiencia, eficacia y economía. La Procuraduría General de la Nación se ha pronunciado en referencia al tema enunciado, mediante las Circulares 026 del 11 de septiembre y 031 del 20 de octubre, ambas de 2011. Es preciso señalar que el Artículo 8 de la Resolución 097 del 14 de diciembre de 2017 emitida por el Consejo Departamental de Política Fiscal "CODFIS" y el Artículo 8 del Capítulo II del Plan Financiero de 2018, también así lo han dispuesto.

1.2. EXPERIENCIA REQUERIDA

1.3. ESPECIFICACIONES DEL OBJETO DEL CONTRATO


ITEM	NOMBRE Y ESPECIFICACIONES DEL OBJETO DEL CONTRATO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UNITARIO	IVA	VALOR TOTAL IVA INCLUIDO	CODIGO
1	prestación del servicio de la Revisoría Fiscal del principal y suplencia vigencia 2018-2019			16.184.874	3.075.126	19.260.000	

Nota: Para obtener el "CÓDIGO DE LOS PRODUCTOS A ADQUIRIR" solicite las indicaciones a la Sección Suministros para acceder al sistema Fortuner.

1.4. Codificación estándar de producto y servicios de la Naciones Unidas.

DESCRIPCIÓN	CÓDIGO

2. CONDICIONES DEL FUTURO CONTRATO

 F-GC-01 Versión: 9 Abril 2018	EMPOCALDAS S.A. E.S.P. GESTIÓN DE CONTRATACIÓN
	ANÁLISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

- 2.1. OBJETO: Ampliación y adición del contrato 123 de 2018, prestación del servicio de la Revisoría Fiscal del principal y suplencia vigencia 2018-2019
- 2.2. PLAZO REQUERIDO PARA LA ENTREGA O EJECUCIÓN: desde el 1 de enero de 2019 al 31 de marzo de 2019
- 2.3. REQUISITOS DE CALIDAD DEL PRODUCTO (Normas que debe cumplir y los certificados que debe presentar).
- 2.4. SITIO DE ENTREGA: (Especifique claramente el lugar de entrega con dirección y municipio y cuando se trate de la Planta de tratamiento incluya las indicaciones de su ubicación).
- 2.5. CONDICIONES ESPECIALES DE LA ENTREGA: (Especifique las condiciones de empaque, embalaje, etiquetado y otras relacionadas con la entrega) Los numerales 2.5.1 y 2.5.2 aplican para todos los suministros de tubería.
- 2.5.1. Cada tubo suministrado debe ser marcado con los siguientes datos:

Número de Identificación del tubo o Código de trazabilidad	Número de certificado	Organismo de certificación del producto	Número del Lote	Fabricante de la tubería	NIT-DV
--	-----------------------	---	-----------------	--------------------------	--------

- 2.5.2. Junto con la tubería se deberá entregar la siguiente tabla con los datos solicitados:

Número de Identificación del tubo o Código de trazabilidad	Número de certificado	Organismo de certificación del producto	Número del Lote	Fabricante de la tubería	NIT-DV

En la columna “Número de certificado”, se debe indicar el número de certificación de la tubería.



F-GC-01
Versión: 9
Abril 2018

EMPOCALDAS S.A. E.S.P.
GESTIÓN DE CONTRATACIÓN

ANÁLISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

En la columna “**Organismo de certificación del producto**”, se debe escribir el Nombre o Razón social del organismo que realiza servicios de evaluación y certificación de la conformidad de la tubería.

En la columna “**Número del lote**”, Indicar el número del lote del fabricante al cual pertenece la tubería.

En la columna “**Fabricante de la tubería**”, se debe indicar el Nombre o Razón social de la empresa fabricante o empresa importadora de la tubería.

En la columna “**NIT-DV**”, se debe escribir el Número de identificación tributaria y dígito de verificación de la empresa fabricante o empresa importadora de la tubería.

2.6. OTRAS CONDICIONES QUE DEBEN SER INCLUIDAS EN EL CONTRATO Y/O TÉRMINOS DE REFERENCIA: (Si lo requiere puede agregar otras condiciones que apliquen)

- Las mercancías deben estar identificadas con el código de inventario de la Entidad, relacionadas en el numeral 1.3.
- Para el caso de mercancías que se requieren que sean entregadas en las seccionales o en las plantas, se debe coordinar con el Administrador de la seccional, garantizando la debida anticipación para el adecuado descargue de las mercancías y una correcta inspección de los elementos entregados.
- El descargue de las mercancías se debe realizar por cuenta y riesgo del contratista.
- Para los bienes cuya entrega deba realizarse la sede administrativa en la ciudad de Manizales, ésta debe hacerse en la sección de suministros para verificar, de manera conjunta con el Supervisor del contrato, la entrada y el estado de las mercancías recibidas.
- Se considerará como recibida la mercancía, por parte de EMPOCALDAS S.A. E.S.P.:
 - En la sede central con la firma de la remisión por parte del Jefe de la Sección de Suministros y del Supervisor Técnico del contrato.
 - En las seccionales con la firma de la remisión por parte del Administrador y en el caso de contratos adicionalmente el Supervisor Técnico.

2.7. VALOR ESTIMADO SIN IVA: \$16.184.874

2.8. VALOR ESTIMADO IVA INCLUIDO: \$ 19.260.000

2.9. RUBRO PRESUPUESTAL: 21010201

Cuando el valor del contrato exceda los 800 S.M.L.M.V. deberá solicitar autorización a la Junta Directiva de la Entidad. Para lo anterior deberá anexar copia simple del acta de aprobación de Junta Directiva

2.10. CLASE DE CONTRATO							
Suministros	Obra	Prestación de Servicio	Interventoría	Compra Venta	Orden de compra		
Convenio Inter-Administrativo	Contrato Inter-Administrativo	Otro	Cual:				
Si selecciona la respuesta “Prestación de Servicio” en la definición de la necesidad deberá sustentar que dentro de la planta de personal no existe persona idónea o suficiente para desempeñar dichas tareas, o determinar si se trata de una tarea especializada que amerita realizar la contratación.							
2.11. TIPO DE CONTRATACIÓN							

 F-GC-01 Versión: 9 Abril 2018	EMPOCALDAS S.A. E.S.P. GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	
	ANÁLISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	

Directa	<input checked="" type="checkbox"/>	Invitación	<input type="checkbox"/>	Invitación Pública	<input type="checkbox"/>	Otros	<input type="checkbox"/>
---------	-------------------------------------	------------	--------------------------	--------------------	--------------------------	-------	--------------------------

Corresponde a una orden judicial?				SI	NO	
Si selecciona la respuesta "SI" deberá anexar copia simple de la parte resolutive de la providencia.						
Tipo de Acción						
Acción de Tutela	<input type="checkbox"/>	Acción Popular	<input type="checkbox"/>	Otro	<input type="checkbox"/>	Cual:
Nombre del Despacho Judicial que profirió la providencia:						

3. RIESGOS QUE DEBE AMPARAR EL CONTRATISTA	
3.1. Amparo	
Póliza de garantía de seriedad de la oferta.	<input checked="" type="checkbox"/>
Anticipo	<input type="checkbox"/>
Cumplimiento	<input checked="" type="checkbox"/>
Salarios, prestaciones sociales e indemnización de personal	<input type="checkbox"/>
Estabilidad y calidad de la obra	<input type="checkbox"/>
Responsabilidad civil extracontractual	<input type="checkbox"/>

No

Calidad y correcto funcionamiento de bienes y equipos suministrados	<input type="checkbox"/>
Calidad	<input type="checkbox"/>
3.2. Tipo de Garantías	
Póliza constituida ante compañía aseguradora establecida en Colombia con Sucursal en Manizales	<input type="checkbox"/>
Fiducia Mercantil	<input type="checkbox"/>
Garantía Bancaria	<input type="checkbox"/>
Endoso en garantía de títulos valores	<input type="checkbox"/>
Depósito de dinero en garantía	<input type="checkbox"/>

4. El Contratista deberá incluir en la cotización los siguientes valores, los cuales se retendrán del anticipo (en los casos que aplique) y de los pagos parciales y/o el pago total:

	SI	NO
Estampilla Pro Universidad (1%)	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Estampilla Pro Desarrollo (2%)	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Estampilla Pro Hospital (1%)	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Estampilla Pro Adulto Mayor (3%)	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Impuesto de Guerra (5%)	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

 F-GC-01 Versión: 9 Abril 2018	EMPOCALDAS S.A. E.S.P. GESTIÓN DE CONTRATACIÓN
	ANÁLISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

5. INTERVENTOR O SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

5.1 REQUISITOS:

5.1.1. Formación:

5.1.2. Experiencia:

5.1.3. Conocimientos específicos:

5.2. SUPERVISOR SUGERIDO PARA EL CONTRATO

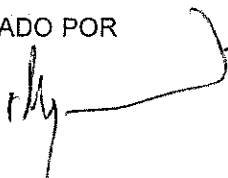
(Si se requiere interventor externo, no diligencie este campo).

De acuerdo con lo establecido en el Manual de Contratación de la Empresa y la Ley 142 de 1994, se hace necesario realizar el citado contrato, cumpliendo con los parámetros legales señalados en las normas anteriormente citadas y las demás complementarias.

SE CONSIDERA OPORTUNA Y LEGAL LA CELEBRACIÓN DE ESTE CONTRATO.

APROBADO POR

Firma
Nombre
Cargo



SOLICITADO POR:

Firma
Nombre
Cargo

Firma *Sandra Helena Mesa P*
Nombre
Cargo *Jefe Contabilidad*

Nota: Para efectos de publicación en el portal Web de la Empresa, el presente formato diligenciado, debe entregarse en medio digital, en formato PDF que permita copiar el texto del documento, en texto reconocible, dependiendo del tipo de documentación, a la sección de suministros o el área jurídica.

ADICIÓN Y PRÓRROGA N° 1 AL CONTRATO 0123 CUYO OBJETO ES PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE REVISORIA FISCAL Y SU SUPLENCIA PARA EMPOCALDAS S.A. E.S.P. PARA LA VIGENCIA 2018, SUSCRITO ENTRE EMPOCALDAS S.A. E.S.P. Y PROFESCO AUDITORES Y CONSULTORES S.A.S.

VALOR CONTRATO \$48.150.000 INCLUIDO IVA
ADICIÓN N° 1 \$19.260.000 INCLUIDO IVA
VALOR TOTAL \$67.410.000 INCLUIDO IVA

Entre los suscritos a saber **CARLOS ARTURO AGUDELO MONTOYA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 4.384.840 expedida en Belalcazar, quien obra en nombre y representación de **EMPOCALDAS S.A E.S.P.** NIT N° 890.803.239-9 en su calidad de Gerente debidamente facultado mediante Escritura N° 1483 de Diciembre 16 de 1997 de la Notaria Tercera de Manizales y escritura N° 2214 del 18 de Noviembre de 2004 de la Notaria Quinta de Manizales y nombrado mediante Acta No. 0000312 de la Junta Directiva de enero 13 de 2.016, inscrita el 5 de febrero de 2.016, bajo el número 00072155 del Libro IX, y tal como consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Manizales y Amparado en la Ley 142 de 1994, reformada por la Ley 689 del 2001 quien en el curso de este documento se denominará **EMPOCALDAS S.A. E.S.P.** de una parte, y de la otra parte **CARLOS JULIO ARIAS MARIN**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **10.250.953**, obrando en calidad de representante legal de la empresa **PROFESCO CONSULTORES Y AUDITORES S.A.S** identificada con NIT N° **900.184.540-1**, tal y como consta en certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Manizales, y quien afirma hallarse legalmente capacitada, sin inhabilidades e incompatibilidades y que para efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, con quien hemos convenido realizar Adición y Prórroga N° 1 al Contrato 0123 de 2018, suscrito entre las partes el día 15 de mayo de 2018, previas las siguientes consideraciones: **1) Que actualmente se encuentra en ejecución el contrato 0123 de 2018, el cual tiene un plazo de ejecución desde la suscripción del acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2018. 2) Que a través de Análisis de Conveniencia y Oportunidad del 26 de noviembre de la presente anualidad solicitado por el Jefe de la Sección Contabilidad y aprobado por el Jefe del Depto. Administrativo y Financiero de la Entidad manifiesta que se requiere la prestación del servicio de la Revisoría Fiscal del principal y suplencia vigencia 2018-2019 de acuerdo al código de comercio en**

su artículo 203: 1) Las sociedades por acciones; 2) Las sucursales de compañías extranjeras, y 3) Las sociedades en las que, por ley o por los estatutos, la administración no corresponda a todos los socios, cuando así lo disponga cualquier número de socios excluidos de la administración que representen no menos del veinte por ciento del capital. Y la ley 43 de 1990 en su artículo 13 parágrafo 2: Será obligatorio tener Revisor fiscal en todas las sociedades comerciales, de cualquier naturaleza, cuyos activos brutos a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior sean o excedan el equivalente de cinco mil salarios mínimos y/o cuyos ingresos brutos durante el año inmediatamente anterior sean o excedan al equivalente a tres mil salarios mínimos. Empocaldas se encuentra obligado tanto por El Código de Comercio como en la ley 43 de 1990. Dicha elección debe realizarse en la asamblea general de accionistas cada año posterior a la aprobación de los estados financieros del año inmediatamente anterior. La Empresa de Obras Sanitarias de Caldas "EMPOCALDAS S.A. E.S.P.", es una entidad descentralizada del orden Departamental, sometida al régimen presupuestal de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, tal y como consta en la escritura pública 1483 de 1997, reformada por la 1437 de 2008. El capital de EMPOCALDAS S.A. E.S.P., está conformado en su totalidad por entidades oficiales, teniendo el mayor porcentaje el Departamento de Caldas con el 83.14%; el restante, es decir el 16.86% pertenece a veintiún Municipios del Departamento de Caldas. Las Empresas Industriales y Comerciales del Estado EICE, se encuentran supeditadas en materia presupuestal a lo establecido en el Decreto 115 de 1996 "Por el cual se establecen normas sobre la elaboración, conformación y ejecución de los presupuestos de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y de las Sociedades de Economía Mixta sujetas al régimen de aquellas, dedicadas a actividades no financieras.", en su Artículo 13 establece "El presupuesto de gastos comprende las apropiaciones para gastos de funcionamiento, gastos de operación comercial, servicio de la deuda y gastos de inversión que se causen durante la vigencia fiscal respectiva. La causación del gasto debe contar con la apropiación presupuestal correspondiente, así su pago se efectúe en la siguiente vigencia fiscal. El pago deberá incluirse en el presupuesto del año siguiente como una cuenta por pagar."; Sin embargo, el Decreto 4836 del 21 de diciembre de 2011, modificó el mencionado Artículo, quedando de la siguiente manera: "Artículo 10. Modifícase el Artículo 13 del Decreto 115 de 1996, el cual quedará así: "Artículo 13. El presupuesto de gastos comprende las apropiaciones para gastos de funcionamiento, gastos de operación comercial, servicio de la deuda y gastos de inversión que se causen durante la vigencia fiscal respectiva. La causación del gasto

debe contar con la apropiación presupuestal correspondiente. Los compromisos y obligaciones pendientes de pago a 31 de diciembre, deberán incluirse en el presupuesto del año siguiente como una cuenta por pagar y su pago deberá realizarse en dicha vigencia fiscal". (Subrayado fuera de texto), siendo preciso indicar que el Decreto 1068 del 26 de mayo de 2015, convalidó lo estipulado en el Decreto 4836, tal y como se puede evidenciar en su Artículo 2.8.3.1.2 así "Presupuesto de Gastos. El presupuesto de gastos comprende las apropiaciones para gastos de funcionamiento, gastos de operación comercial, servicio de la deuda y gastos de inversión que se causen durante la vigencia fiscal respectiva. La causación del gasto debe contar con la apropiación presupuestal correspondiente. Los compromisos y obligaciones pendientes de pago a 31 de diciembre, deberán incluirse en el presupuesto del año siguiente como una cuenta por pagar y su pago deberá realizarse en dicha vigencia fiscal." Los Decretos 4836 de 2011 y 1068 de 2015, que han modificado el Decreto 115 de 1996, incorporaron la expresión "los compromisos pendientes de pago a 31 de diciembre", situación que denota que el solo hecho de expedir el registro presupuestal, obviamente con las condiciones legales para ello, permite incorporar en las cuentas por pagar del presupuesto de la vigencia siguiente aquellos hechos o acontecimientos no pagados en el año anterior. Con el fin de tener total claridad que es posible adicionar contratos con recursos de la vigencia 2018, los cuales serán ejecutados en 2019, debemos remitirnos a las siguientes definiciones establecidas en la Resolución Reglamentaria orgánica REG-ORG-0001-2014, del 7 de mayo de 2014, emitida por la Contraloría General de la Republica. "Artículo 15. Registro presupuestal de compromiso. Corresponde al monto comprometido a través de actos administrativos o contratos que afectan las apropiaciones y que se encuentran respaldados con la expedición del certificado de disponibilidad en forma previa. Este registro presupuestal constituye de acuerdo con la Ley Orgánica de Presupuesto requisito de ejecución". Y del manual para el registro de la contabilidad presupuestal pública, de la página del

www.chip.gov.co

(http://www.chip.gov.co/ayudaweb/manualcgr/manual_para_el_registro_de_contabilidad_presupuestal_publica_20-10-10.pdf). "B1. Del Registro Presupuestal del Compromiso Definición: Son compromisos los actos realizados por los Órganos que en desarrollo de la capacidad de contratar y de comprometer el presupuesto a nombre de la persona jurídica de la cual hagan parte, se encuentren en el proceso de llevar a cabo el objeto establecido en los mismos. Dichos actos deben desarrollar el objeto de la apropiación presupuestal. 6 Definición del Registro: Se entiende por registro presupuestal del compromiso la imputación presupuestal mediante la cual

se afecta en forma definitiva la apropiación, garantizando que ésta solo se utilizará para ese fin. Esta operación indica el valor y el plazo de las prestaciones a las que haya lugar. El acto del registro perfecciona el compromiso. **Obligatoriedad:** De conformidad con el Estatuto Orgánico del Presupuesto y demás normas reglamentarias no se podrán atender compromisos con cargo al presupuesto que no cuenten previamente con el registro presupuestal correspondiente en el que se indique claramente el valor y plazo de las prestaciones a que haya lugar. **Expedición:** El jefe de presupuesto o quien haga sus veces en cada Órgano será el responsable de efectuar el registro presupuestal correspondiente en los términos y con el cumplimiento de los requisitos establecidos en las normas legales. **Vigencia:** El registro presupuestal del compromiso tendrá vigencia por el plazo estipulado de las prestaciones a las que haya lugar según la normatividad y condiciones existentes en el contrato. **C. Registro de las obligaciones y autorizaciones de pago,** que corresponde a los actos mediante los cuales se determina la exigibilidad de los compromisos cuando se haya llevado a cabo el objeto establecido en ellos y se ordena su pago." En conclusión se establece que una Empresa Industrial y Comercial del Estado, como lo es EMPOCALDAS S.A. E.S.P. (en sus fines presupuestales), puede efectuar adición de recursos a los contratos en la vigencia 2018 y ejecutarlos en el 2019; siendo preciso indicar que EMPOCALDAS S.A. E.S.P., únicamente efectuará adición a contratos que pueden llegar a afectar el normal desarrollo de actividades o el ejercicio de la función pública de una Empresa que presta servicios básicos a las comunidades de los Municipios donde tiene injerencia y su sede principal, como lo son los de acueducto y alcantarillado, obteniendo direccionamiento de las Empresas del Estado con eficiencia, eficacia y economía. La Procuraduría General de la Nación se ha pronunciado en referencia al tema enunciado, mediante las Circulares 026 del 11 de septiembre y 031 del 20 de octubre, ambas de 2011. Es preciso señalar que el Artículo 8 de la Resolución 097 del 14 de diciembre de 2017 emitida por el Consejo Departamental de Política Fiscal "CODFIS" y el Artículo 8 del Capítulo II del Plan Financiero de 2018, también así lo han dispuesto. **3)** Que para la presente adición EMPOCALDAS S.A. E.S.P. expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 01073 del 28 de noviembre de 2018 bajo el rubro 21010201 con denominación "Honorarios Profesionales". **4)** Que la presente adición y prórroga, cumple con los presupuestos señalados en los literales a y b del artículo 61 del Manual de Contratación de la Entidad. **5)** Que el Gerente de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. encuentra ajustada y motivada la Adición y Prórroga para este contrato. **6)** En consecuencia la presente, se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA:** Adiciónese la suma de DIECINUEVE

MILLONES DOSCIENTOS SESENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$19.260.000) INCLUIDO IVA, **CLÁUSULA SEGUNDA:** Prorrogar el plazo del contrato N° 0123 de 2018 hasta el 31 de marzo de 2019 desde el vencimiento del plazo inicialmente pactado. **CLÁUSULA TERCERA:** La presente adición y prórroga requiere para su validez, a) La ampliación de la Garantía única a favor de entidades prestadoras de servicios públicos domiciliarios. **CLÁUSULA CUARTA:** Para efectos legales y fiscales continúan vigentes las demás cláusulas del presente contrato con igual alcance y contenido. **PARÁGRAFO:** Todo gasto que demande el trámite de la presente adición correrá por cuenta del CONTRATISTA.

La presente se firma en Manizales a los

04 DIC 2018.



CARLOS ARTURO AGUDELO MONTÓYA

Gerente

EMPOCALDAS S.A. E.S.P.

Contratante



CARLOS JULIO ARIAS MARÍN

Representante Legal

PROFESCO AUDITORES Y CONSULTORES S.A.S

Contratista



Vo.Bo. ANDRÉS FELIPE TABA ARROYAVE



Vo.Bo. SANDRA MILENA MESA PARRA



Vo.Bo. MAURICIO ANDRÉS LOZANO MEJÍA



ELABORÓ: Edna Suárez A.

**FORMATO LEGALIZACION CONTRATOS , ORDENES DE TRABAJO Y PRESTACION DE SERVICIOS
ADICIÓN Y PRÓRROGA N° 1**



CONTRATO NO. 0058 de 2018

OBJETO PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE REVISORIA FISCAL Y SU SUPLENCIA PARA EMPOCALDAS S.A. E.S.P. PARA LA VIGENCIA 2018

MUNICIPIO MANIZALES

VALOR \$67.410.000

CONTRATISTA PROFESCO AUDITORES Y CONSULTORES S.A.S

NIT 900.184.540-1

PLAZO DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 31 DE MARZO DE 2019

POLIZA DE CUMPLIMIENTO No. 42-45-101036791

COMPAÑIA DE SEGUROS SEGUROS DEL ESTADOS S.A.

GARANTIA	CUMPLE	VIGENCIA		VALOR AMPARADO
		DESDE	HASTA	
CUMPLIMIENTO	SI	15-may-18	30-jun-19	\$ 20.223.000,00
PAGO SALARIOS PRESTACIONES E INDEMNIZACIONES LABORALES	SI	15-may-18	31-dic-22	\$ 13.482.000,00

REQUISITOS LEGALIZACION

	CUMPLE
ESTAMPILLA PRODESARROLLO	N/A
ESTAMPILLA PROUNIVERSIDAD	N/A
ESTAMPILLA PROHOSPITAL STA SOFIA	N/A
ESTAMPILLA PRO ADULTO MAYOR	N/A
CLAUSULAS EXORBITANTES	NO

LOS AMPAROS ANTERIORES SE ENCUENTRAN CONFORME A LA EXIGENCIA CONTRACTUAL CUMPLE CON LO ESTIPULADO EN EL DECRETO 1082 DE 2015, ADEMAS SE AJUSTA A LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO N° 0123 DE 2018 EN LO REFERENTE A GARANTIAS

LA PRESENTE SE APRUEBA Y FIRMA A LOS


CARLOS ARTURO AGUDELO MONTOYA
Gerente

Edna Suarez A

10 DIC 2018

ANDRÉS FELIPE TABA ARROYAVE
Secretario General (E)

Manizales, diciembre 07/2018

PROFESCO CONSULTORES Y AUDITORES S.A

ED BCH OFI 703

MANIZALES

Tel: 8809952

NIT: 900184540-0

LOPEZ GOMEZ Y CIA LTDA
CALLE 24 NO 22-13 OF 302
8806221
MANIZALES



Concepto PAGO DE POLIZA EN ESTADO

RECIBO DE CAJA #: 3645

Placa	Remisión	Póliza	Certificado	Ramo	Aseguradora	Valor
6705		101036791	1	CUMPLIMIEN	ESTADO	42,326
			Forma de Pago: 1EFECTIVO-	42,326	Total Recibo \$:	42,326
					<i>Diego Jorjaca</i> Firma de Recibido	



POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO PARTICULAR

PARTICULAR

NIT. 860.009.578-6

CIUDAD DE EXPEDICIÓN MANIZALES			SUCURSAL MANIZALES				COD.SUC 42	NO.PÓLIZA 42-45-101036791	ANEXO 1
FECHA EXPEDICIÓN DÍA MES AÑO 05 12 2018			VIGENCIA DESDE DÍA MES AÑO 15 05 2018			A LAS HORAS 00:00	VIGENCIA HASTA DÍA MES AÑO 31 03 2022		A LAS HORAS 23:59
TIPO MOVIMIENTO ANEXO DE PRORROGA									

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL PROFESCO CONSULTORES Y AUDITORES S.A.S.	IDENTIFICACIÓN NIT: 900.184.540-1
DIRECCIÓN: CL 23 # 21- 41 EDIFICIO BCH P 7 OFI 703	CIUDAD: MANIZALES, CALDAS TELÉFONO: 8934294

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO: EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DE CALDAS S.A.E.S.P.	IDENTIFICACIÓN NIT: 890.803.239-9
DIRECCIÓN: CRA. 23 NO. 75-82	CIUDAD: MANIZALES, CALDAS TELÉFONO 8867080
ADICIONAL:	

OBJETO DEL SEGURO

CON SUJECCIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN E-CU-002A REDIS FEBRERO 2013, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL CONTRATISTA DERIVADAS DEL CONTRATO NO 0123 RELACIONADO CON LA PRESTACION DEL SERVICIO DE RIVISORIA FISCAL Y SU SUPLENCIA PARA EMPICALDAS S.A E.S.P PARA LA VIGENCIA 2018.

AMPAROS

RIESGO: PRESTACION DE SERVICIOS				
AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG/ACTUAL	SUMA ASEG/ANTERIOR
CUMPLIMIENTO	15/05/2018	30/06/2019	\$20,223,000.00	\$14,445,000.00
SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	15/05/2018	31/03/2022	\$13,482,000.00	\$9,630,000.00

ACLARACIONES

POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO Y SEGUN ADICION Y PRORROGA NO 1 SE AUMENTA EL VALOR ASEGURADO Y SE PRORROGAN LAS VIGENCIAS DE LAS GARANTIAS.

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	FECHA LIMITE DE PAGO
\$ *****28,568.00	\$ *****7,000.00	\$ *****6,757.00	\$ *****42,326.00	\$ *****33,705,000.00	05 / 12 / 2018
INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO
LOPEZ GOMEZ Y COMPAÑIA LIMITADA SU	62925	100.00			

CONTADO

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO. EL VALOR DE LA PRIMA DEBERA PAGARSE DENTRO DE LA FECHA LIMITE DE PAGO, LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO A SEGUROS DEL ESTADO S.A. PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO.

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CRA. 24 NO. 64-03 - TELEFONO: 8813280 - MANIZALES

42-45-101036791

FIRMA AUTORIZADA: Manuel Sarmiento - Vicepresidente de Fianzas



(415) 7709998021167 (8020) 11010105190692 (3900) 0000004226 (96) 20190515

REFERENCIA PAGO:

1101010519069-2

FIRMA TOMADOR

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

PUNICA 01 RAMIREZ Impresores Ltda. PBX: 3110255 Ntr. 860.350.026-1

EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DE CALDAS S.A E.S.P
EMPOCALDAS S.A E.S.P

NIT 890.803.239-9

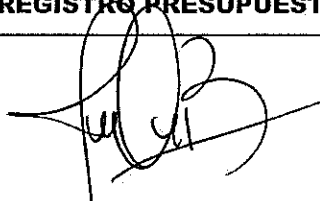
REGISTRO PRESUPUESTAL

NUMERO 001234

FECHA DE EXPEDICION 2018/12/10
CERTIFICADO DISPON. NRO - 001073
COMPROMISO QUE AMPARA ADICION Y PRORROGA N° CONTRATO N° 0123 DE 2018 PRESTACION DEL SERVICIO
DE REVISORIA FSICAL Y SU SUPLENCIA PARA EMPOCALDAS S.A. E.S.P.
BENEFICIARIO PROFESCO - CONSULTORES Y AUDITORES S.A
C.C NRO 900184540

Con el presente acto administrativo se afecta de manera definitiva, la(s) apropiacion(es) y no serán utilizados con otro fin. (Requisito de perfeccionamiento y anterior a la ejecucion).

RUBRO APROPIACION	DESCRIPCION	VALOR
21010201	Honorarios Profesionales (consultorias y asesorias	19,260,000
TOTAL REGISTRO PRESUPUESTAL		19,260,000



JOSE OSCAR BEDOYA AGUIRRE
Jefe Sección Presupuesto

PLAZO DE EJECUCION 21 DIAS

Manizales, diciembre 11 de 2018

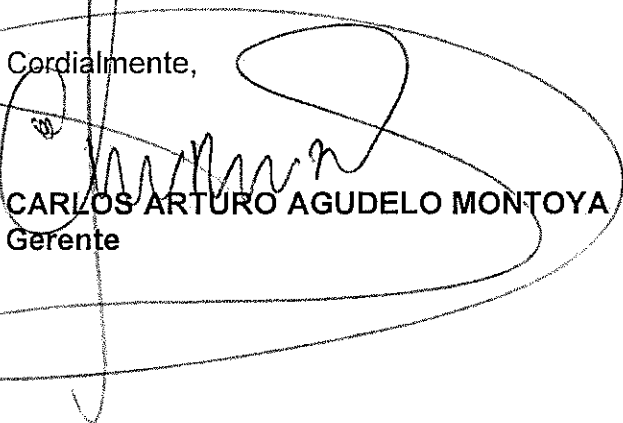
Señora:
SANDRA MILENA MESA PARRA
Jefe Sección Contabilidad
EMPOCALDAS S.A. E.S.P.
Supervisora

Referencia: Remisión Legalización Adición y Prórroga N° 1 al Contrato Nro. 0123 de 2018.

A través del presente remito a usted Adición y Prórroga N° 1 al Contrato No. 0123 del 2018, cuyo objeto es **PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE REVISORIA FISCAL Y SU SUPLENCIA PARA EMPOCALDAS S.A. E.S.P. PARA LA VIGENCIA 2018.** Suscrito entre EMPOCALDAS S.A. E.S.P. y PROFESCO AUDITORES Y CONSULTORES S.A.S y del cual usted fue designada como supervisora.

Adjunto copia de la Adición y Prórroga N° 1 realizada al Contrato Nro. 0123 de 2018, registro presupuestal, de las pólizas y su correspondiente legalización.

Cordialmente,



CARLOS ARTURO AGUDELO MONTOYA
Gerente

[Handwritten signature]
11/21/18